

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la información de las direcciones físicas y electrónicas de los demandados, suministrados por la EPS SALUD TOTAL y la EPS EMSSANAR, remitida, al correo electrónico institucional del Despacho. Para decidir. -
Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). -

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). -

Auto No.:	1986
Referencia	Impugnación de la Paternidad
Demandante	Defensoría de Familia, en Defensa de los Intereses de la niña Linda Marcela Zea Morcillo
Demandado	Martín Arnul Zea Medina y Otro
Radicación	76-001-31-10-001-2020-00355-00
Providencia	Auto concede amparo de pobreza

La Oficina de Servicio al Cliente de la EPS SALUD TOTAL, informa que el señor JOSÉ LEANDRO ALARCON CORREA, vinculado al proceso, como presunto padre biológico de la niña demandante, cuenta con los siguientes datos suministrados en su base:

Dirección física: Calle 36 No. 41G-35 de Cali
Correo electrónico: xvalenciag@gmail.com
Teléfono Fijo: 3726647
Teléfono móvil: 3237100175

Igualmente, el Auxiliar de Glosas BDU A de la EPS EMSSANAR, dio contestación a lo requerido por el Despacho en informó que el demandado, señor MARTIN ARNUL ZEA MEDINA, cuenta con los siguientes datos:

Dirección física: Kr 48 Oeste No. 6H-33 La Floresta de Cali
Correo electrónico: jdhgconstrucciones@gmail.com
Teléfono móvil: 3176700815

Teniendo en cuenta que se han suministrado, por parte de las entidades de salud los medios electrónicos y físicos, en dónde los demandados, puede recibir mensajes de datos y correspondencia, procede tenerlas en cuenta para las notificaciones personales y se ordenara a la Defensoría de Familia, proceda a adelantar el trámite previsto para la notificación personal señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021, a través de mensaje de datos, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos, e informándole sobre

el término de traslado de veinte (20) días, contados a partir de que quede surtida la notificación personal.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

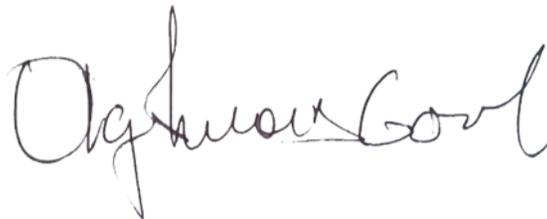
PRIMERO. – TENER como direcciones para recibir las notificaciones personales, del señor MARTIN ARNUL ZEA MEDINA, la Kr 48 Oeste No. 6H-33 La Floresta de Cali, jdhgconstrucciones@gmail.com, y el número de teléfono 317-6700815, en atención a la información que fue suministrada por la EPS EMSSANAR.

SEGUNDO. – TENER como direcciones para recibir las notificaciones personales, del señor JOSE LEANDRO ALARCON CORREA, Calle 36 No. 41G-35 de Cali, xvalenciag@gmail.com y los números telefónicos 3726647 y 323-7100175, información que fuera suministrada por la EPS SALUD TOTAS.

TERCERO. – ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la notificación personal de los demandados, con el envío de la copia de esta providencia, la demanda y sus anexos, advirtiéndole que se tendrá por surtida cuando hayan transcurrido dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación y los términos correrán a partir del día siguiente a la notificación.

NOTIFÍQUESE

JUEZA



OLGA LUCIA GONZALEZ